



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y GRUPO HINNENI
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018**

En Jumilla, a 20 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local

De otra parte, D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CUTILLAS, con NIF 74318776A, en nombre y representación del GRUPO HINNENI, con CIF G30115299 y domicilio social en C/ Ingeniero de la Cierva, s/n Jumilla (Murcia), como Presidente de la misma, según resulta de acta fundacional de 13 de junio de 1973.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- GRUPO HINNENI es una asociación con plena capacidad jurídica y de obrar, sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fin la práctica de diversos deportes en la naturaleza.

SEGUNDO.- El AYUNTAMIENTO DE JUMILLA desea colaborar económicamente en las actividades que se organicen para la defensa y protección del medio ambiente, así como relativas al ámbito de protección civil, puesto que, a través de éstas, se favorece la cultura medioambiental, fomentando la concienciación de la defensa y el respeto de nuestro entorno, a la vez que se implantan los mecanismos y herramientas necesarias para hacerlo accesible a la ciudadanía, fortaleciendo a su vez la empatía a través del voluntariado y la estructura organizativa que conlleva la protección civil.

Entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Jumilla, se pueden citar las siguientes:

1º.- Relacionadas con Espeleología

- Exploraciones en el término municipal y zonas del Altiplano dentro de la colaboración con la federación para el catálogo regional de cavidades.



- Jornadas de competición en paredes o rocódromo para fomentar este deporte al tratarse de una actividad que se realizaría en el casco urbano y abierta al público en general.

2º.- Relacionadas con Protección Civil

- El Grupo Hinnení se compromete a seguir realizando cada año el dispositivo de socorro o rescate en montaña que se prepara en el día de la Romería de Santa Ana, el segundo domingo del mes de mayo.
- Con relación al Voluntariado de Protección Civil, se realizará, a solicitud de ese colectivo las prácticas necesarias para las posibles actuaciones en donde se puedan necesitar actuaciones con técnicas de progresión por cuerda.

3º.- Relacionadas con el Senderismo

- Práctica del senderismo dentro y fuera de la Región de Murcia.

4º.- Relacionadas con la Educación y Juventud

- Es el 45 Aniversario del Grupo Hinnení y ofertarán a los jóvenes y a toda la ciudadanía un programa de actividades durante 10 días (del 9 al 18 de noviembre) que constarán de charlas, conferencias y películas de las distintas facetas deportivas que se practica en el Grupo Hinnení. Este programa se llevará a cabo en el Museo del Vino de Jumilla.

Estas actividades se complementarán con una oferta de actividades deportivas en un Rocódromo que se pretende instalar en el Pabellón deportivo del Colegio Miguel Hernández. Esta actividad programada durante los días del 12 al 16 de noviembre de 2018 de 17 a 19:30 horas, se ofertará a todos los Centros Educativos.

- Se continuará realizando cursos de iniciación y se pretende llevar a cabo las siguientes iniciativas: - Atender las posibles demandas de los distintos Centros Educativos de Jumilla, tanto para la realización de charlas como de actividades deportivas, contempladas como actividades extraescolares que se realizarán a iniciativa de los centros Educativos y – Atender aquellas colaboraciones que desde el Ayuntamiento y el Área de Medio Ambiente nos soliciten para realizar una labor de concienciación del uso del medio natural de una forma sostenible, Jornadas de Medio Ambiente etc.

5º.- Relacionadas con la Alta Montaña y la Escalada

- Se realizarán salidas de Alta montaña a los picos y montañas más importantes del País, manteniendo las salidas a los Pirineos, Sierra Nevada, la Sagra, etc
- Se llevarán a cabo cursos de iniciación de esta modalidad deportiva, con el fin indicado, con la posible instalación de un Rocódromo en Jumilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Y en materia de protección civil, según lo previsto en el artículo 26.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril».

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación 03.170.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2018 se han consignado 2.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a GRUPO HINNENI destinada a colaborar directamente en las actividades realizadas por este colectivo en materia de protección y defensa del medio ambiente, así como de protección civil, en concreto con la adquisición de los materiales necesarios para llevarlas a cabo, así como gastos administrativos.

QUINTO.- GRUPO HINNENI declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que «los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos», las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2018 a la entidad beneficiaria, GRUPO HINNENI de Jumilla, para colaborar económicamente con las actividades que desarrolla esta Asociación en materia de protección y defensa del Medio Ambiente, así como colaborar con el Ayuntamiento en actividades relacionadas con Protección Civil, siendo necesario enfatizar que tan importante es la realización de las actividades en sí, como la difusión de las mismas, el entrenamiento para su cometido así como la adquisición de conocimientos previos a su realización; por ello la colaboración se enmarca en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

cofinanciación para la adquisición del material deportivo necesario, así como en gastos administrativos de funcionamiento. El coste de estas actividades ha sido estimado por la entidad beneficiaria en 2.388,05 euros.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €) y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación 03.170.4801 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. Esta cuantía supone el 83,75 % del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria para la defensa y protección del medio ambiente, así como las relativas de Protección Civil (adquisición de material para poder acceder a los puntos necesarios para la señalización de las rutas, el entrenamiento para el desarrollo de las actividades, gastos de administración, etc), teniendo presente cuánto imputa este importe en la memoria presentada para que sea el punto de consideración para el establecimiento del porcentaje de financiación.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.

SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

GRUPO HINNENI, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.



SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE JUMILLA se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones; y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Cumplir con el objetivo de las actividades subvencionadas, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que son objeto de la subvención, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de dichas actuaciones y en todos los centros y dependencias en los que las mismas tengan lugar, siendo el gasto imputable a esta subvención.
3. Atender cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.
4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
5. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, a fin de que puedan ser objeto de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

10. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
11. Mantener operativo un sitio web, a través del que se dé difusión a las actividades subvencionadas.
12. Denunciar todas aquellas situaciones de maltrato del Medio Ambiente de las que tenga conocimiento la entidad beneficiaria.
13. Mantener informada a la Concejalía de (...) de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
14. Realización de campañas informativas en aquellas materias relacionadas con el objeto de este Convenio.
15. Cumplir las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente.
16. Cumplir respecto del personal a su cargo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
17. Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por la entidad beneficiaria o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de la realización de las actividades objeto de subvención, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Jumilla:

- D. JUAN GIL MIRA, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente.
- Por parte de la entidad beneficiaria:
 - D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CUTILLAS, en calidad de Presidente de la Asociación GRUPO HINNENI

Esta Comisión, que contará con la asistencia técnica del Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente y Actividades, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.



DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2019. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2018, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:
 - * Proveedor.
 - * Nº de factura o documento acreditativo.
 - * Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).
 - * Importe.
 - * Fecha de emisión.
 - * Fecha de pago.
 - * Forma de pago.

▪ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. De igual modo, deberá aportarse justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, deberán numerarse tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Departamento de Medio Ambiente y Actividades, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA
D^a Juana Guardiola Verdu

EL PRESIDENTE DEL GRUPO HINNENI

D. Juan Antonio Martínez Cutilas